



Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 266-2021/MPCH**

Chanchamayo, 01 de julio del 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 512-2021-A/MPCH, el Informe N° 367-2021-GDUR/MPCH, el Informe Técnico N° 121-2021-GEV-SGDTYSFL/GDUR/MPCH, y el Expediente Administrativo N° 7588-2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2018, se expidió el Título de Propiedad N° 499-2018-MPCH, a favor del señor LIMACHI PALOMINO TEODOCIO, soltero, con DNI. N° 23669952 y CURIÑUAPA MARLENE, soltera, con DNI N° 28579422, mediante el cual se le trasladan los derechos propietarios del predio ubicado en el lote 08 de la Manzana "G", C.U.I. Asociación Agroecoturístico La Fortaleza II, Distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo;

Que, mediante expediente administrativo N° 7588-2021, de fecha 07 de mayo del 2021, el señor DANIEL INCA MEDINA - Presidente de la Asociación Agroecoturístico La Fortaleza II, solicita a este Gobierno Local la rectificación material al haber errores en la descripción del área total al haberse consignado 320.00 m2 como área total cuando lo correcto es 160.00 m2, por lo que a efectos de continuar con sus trámites, requiere la rectificación de los mismos;

Que, mediante Informe N° 367-2021-GDUR/MPCH, de fecha 25 de junio del 2021; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural levanta las observaciones anotadas, en merito a los términos del Informe Técnico N° 121-2021-GEV-SGDTYSFL/GDUR/MPCH N° 030-2021-SGDTYSFL/MPCH, de fecha 31 de mayo del 2021, por lo que emite opinión favorable respecto a la rectificación del error material incurrido en el Título de Propiedad N° 499-2018-MPCH, de fecha 21 de diciembre del 2018;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR**, el error material contenida Título de Propiedad N° 499-2018-MPCH, de fecha 21 de diciembre del 2018, en el siguiente extremo:





Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICE:

"(...)

PRIMERO. - Es materia del presente Título, el Lote N° 08 de la Manzana "G", C.U.I. Asociación Agroecoturístico La Fortaleza II, Distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín, con un área total de 320.00 m2 y perímetro 72.00 ML.

Área total de 320 m2 perímetro 72.00 ML

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

PRIMERO. - Es materia del presente Título, el Lote N° 08 de la Manzana "G", C.U.I. Asociación Agroecoturístico La Fortaleza II, Distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín, con un área total de 160.00 m2 y perímetro 56.00 ML.

Área total de 160 m2 perímetro 56.00 ML

"(...)"

ARTICULO 2°.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Título de Propiedad N° 499-2018-MPCH, de fecha 21 de diciembre del 2018, conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía al interesado, para los fines de Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE